

190

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2017-466

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **pagare suscrito el 27 de enero 2015**

SEGUNDO: se continua el tramite respecto del pagare 2460782

Tercero: Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización liquidación del crédito

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..
v

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 083 hoy **10 JUL 2020**
El secretario, 